

Radicado No. 2021-00054-00  
Proceso Ejecutivo con Garantía Real.  
Dte: Eduy Antonio Rodríguez Ortiz.  
Ddo: Irene Jaimes Parada.

## INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la parte actora mediante memorial allegado el 9 de septiembre de 2022, a través del correo institucional [jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co), solicitó se re programe la fecha para la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, toda vez que en la publicación realizada en el diario La Opinión, se omitió incluir la dirección electrónico del juzgado para que quien pretenda hacer la postura lo pueda hacer, de conformidad al Artículo 450 del C.G.P. <sup>1</sup>.PROVEA

Bochalema, 12 de septiembre de 2022

**FLOR ALBA LEMUS**  
Secretaria



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

**Bochalema (N. de S.) septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).**

**REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real.**  
**RAD. N°. 54-099-40-89-001-2021-00054-00.**

En atención a la solicitud que antecede allegada por la parte actora y teniendo en cuenta las exigencias procesales del Artículo 450 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en la Circular DESADJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta -Norte de Santander-, se dispone:

**PRIMERO: APLAZAR** la diligencia de remate del bien inmueble: predio denominado "LOTE NUMERO DOS (2), ubicado en la vereda Peña Viva, comprensión municipal de Bochalema (N. de S.), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-36630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.), de propiedad de la demandada IRENE JAIMES PARADA, programada para el día miércoles veintiuno (21) de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día miércoles diecinueve (19) de octubre del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble referenciado la cual se llevará a cabo de manera virtual.

De conformidad con el inciso 3 de la norma en cita, por ser primera licitación, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del referido bien inmueble.

Quien pretenda hacer postura en la subasta previamente deberá consignar a órdenes de este Juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien inmueble (Art. 451 ibídem).

<sup>1</sup> Fl. 2 Documento 39 Expediente Digital.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación.

Se tiene que la circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta- Norte de Santander, ratificada por la Circular DESADJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, establece el protocolo para la realización de audiencias de remate, atendiendo lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

**TERCERO: REQUIERASE** a la parte actora para que haga las publicaciones de que trata el Artículo 450 ejusdem, incluyendo en el listado de remate las formalidades relacionadas en el referido protocolo y publíquese también en la sección de avisos en el micro sitio web de este juzgado.

Se informa que el correo electrónico del juzgado para el recibo de las ofertas y posturas es [jprambochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprambochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La realización de la audiencia de remate se hará a través de la plataforma de video conferencias LIFE SIZE.

Ordenar la incorporación de la referida diligencia en la sección Cronogramas audiencias para acceso y consulta de los interesados.

El link donde se puede consultar el referido protocolo es:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-17+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

**NOTIFIQUESE,**

**El juez**

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **14 de septiembre de 2022**, a las  
8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en  
estado N. 068

La Secretaria

FLOR ALBA LEMUS

Firmado Por:

**Carlos Fernando Gomez Ruiz**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Bochalema - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01193b52a7e105f24efcfdfe3bed635dfaad6b6e3fc6f0d9aa8977de5fdbab04**

Documento generado en 13/09/2022 05:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>